



**UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 008-82

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", REUNIDO EN SESIÓN No. 266, DE FECHA 07-10-82, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

R E S U E L V E

Modificación del Artículo No. 8 del Reglamento de Año Sabático. "Cuando un Profesor disfruta su Año Sabático a Dedicación Exclusiva, la Universidad cancelará la matrícula hasta por cuatro (4) meses de cursos, si éstos no son conducentes a la obtención de un título de 4to o 5to nivel. Si dicho profesor utiliza su Año Sabático para realizar cursos conducentes a la obtención de un título de 4to.o 5to nivel, la Universidad pagará la matrícula correspondiente.

Lo previsto en el mismo artículo, en relación a los profesores que disfrutaban su Año Sabático a tiempo completo, permanece sin modificación.

**Dra. CARMEN ALICIA CARMONA DE GARCÍA
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

BARQUISIMETO, 07 DE OCTUBRE DE 1.982